



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

ACUERDO NUMERO 010 DE 2020
(21 DIC 2020)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CALTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal De Caloto, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Carta Magna, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución y la ley.

Que según lo contemplado en el numeral 5° del artículo 313 de la carta y el numeral 10° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo.

Que el artículo 315 en su numeral 5° de la Constitución Política y el artículo 91 literal a, numeral 3° de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que de conformidad con el Estatuto de Presupuesto vigente, en la elaboración del Presupuesto, se debe cumplir con el principio de Planificación, es decir que debe ser coherente con Plan Plurianual de Inversiones.

Por lo antes expuesto,

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2^{do} Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: concejo@caloto-cauca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

ACUERDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, estableciendo la programación y ejecución del Sistema Presupuestal. Así mismo la aplicación de los procedimientos determinados en la Ley 617 de 2000, referente a la nacionalización del gasto público de las entidades territoriales, Ley 1176 de 2007 sobre competencias y recursos asignados al Municipio en materia de salud, educación, Agua potable y saneamiento básico, deporte y recreación, arte y cultura y otros sectores financiables con recursos del sistema general de participación, determinación de la Ley 819 de 2003, referente al Marco Fiscal De Mediano Plazo y Ley 1530 de 2012 que aplica la distribución de los recursos del Sistema General De Regalías (SGR) y Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 2º. Las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo se aplicarán a la estructura del Presupuesto General del Municipio, definidas en la sección 01: Concejo; Sección 02: Personería; Sección 03: Administración Central, procediéndose a la aplicación del sistema presupuestal definida en la Constitución y las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 3º. El Sistema Presupuestal del Municipio, está aplicado a los principios de Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y homeostasis, según lo establecido en la Ley 38 de 1989 Art. 8 Ley 179 de 1994 Art. 4. De la Ley 179 de 1994 y Decreto 111 de 1996.

DE LOS INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4º. La Secretaria Administrativa y Financiera, en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS- fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y las tasas de interés a corto y mediano plazo, prevaleciendo para la distribución de excedentes o superávit primario.

ARTICULO 5º. Los Ingresos Corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en las cuentas del Tesoro Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

ARTICULO 6º. La estructura del Presupuesto General de Ingresos Rentas y Recursos de Capital está conformada de la siguiente manera:

Código	Nombre del Rubro	2021
TI	INGRESOS TOTALES	34,826,813,133
TLA	INGRESOS CORRIENTES	32,366,084,018
TLA.1	TRIBUTARIOS	11,068,562,472
TLA.2	NO TRIBUTARIOS	21,297,521,546
TL.B	INGRESOS DE CAPITAL	2,460,729,115

ARTICULO 7º. Los Ingresos Corrientes de Libre destinación estarán conformados así:

CONCEPTO	NOMBRE	ICLD	2021
TLA.1.1	IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	X	87,994,621
TLA.1.2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	X	28,447,711
TLA.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	X	613,598,797
TLA.1.3	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	X	3,041,099,698
TLA.1.5	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	X	5,607,605,717
TLA.1.6	AVISOS Y TABLEROS	X	230,155,630
TLA.1.8	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	X	5,042,866
TLA.1.40	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	X	147,531,520
TLA.2.2	MULTAS Y SANCIONES	X	110,294,466
TLA.2.6.1.1.1	SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	X	1,053,397,564
TLA.2.7	OTROS NO TRIBUTARIOS	X	8,037,318
TOTAL ICLD			10,933,205,906

ARTICULO 8º. Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como Base para la aplicación de la Ley 617 de 2000, son los que están definidos en la ley en mención.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9º. Las partidas apropiadas a Gastos de funcionamiento corresponden a la sección 01: Concejo; Sección 02: Personería; y Sección 03: Administración Central, estableciéndose los montos máximos para atender los respectivos gastos en aplicación de los límites definidos en la Ley 617 de 2000.

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: concejo@caloto-cauca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

ARTICULO 10º. La estructura del Presupuesto de Gastos está determinada por el monto máximo para atender los gastos de Concejo, Personería y la Administración Central de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000 y el Decreto reglamentario 192 de 2001.

En cuanto a la administración central la estructura de los gastos está conformada por:

Código	Nombre del Rubro	2021
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.959.943.474
1	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	9.541.233.680
1,1	GASTOS DE PERSONAL	5.815.551.712
1,2	GASTOS GENERALES	1.587.352.391
1,3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.118.379.576
1,8	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.950.000
1	CONCEJO	275.866.734
1,1	GASTOS DE PERSONAL	222.404.823
1,2	GASTOS GENERALES	53.461.910
1	PERSONERÍA	142.843.060
1,1	GASTOS DE PERSONAL	139.897.318
1,2	GASTOS GENERALES	2.945.742

ARTICULO 11º. Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente. Para atender estos gastos deberán ser solicitados por el Alcalde como ordenador del gasto o a quien este delegue dentro de los términos establecidos en las normas vigentes y la expedición de la certificación debe ser refrendada por el servidor público que tenga las funciones de manejo del Sistema Presupuestal, perteneciente a la Secretaria Administrativa y Financiera.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él Financiados no sean desviados a ningún otro fin. En el registro se deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad municipal podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma esta conducta.

Los órganos con autonomía administrativa y presupuestal expedirán certificado de disponibilidad sobre los montos apropiados en las partidas mayorizantes, los que



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

deberán ser desagregados por resoluciones internas e incorporados al decreto de liquidación del presupuesto general del Municipios para la respectiva vigencia.

ARTICULO 12º. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en ésta norma.

ARTICULO 14º. Las partidas de Gastos apropiadas en el presupuesto General del Municipio, deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal respectiva, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 8 de la ley 819 de 2003, la cual hace referencia al capítulo de normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal, estableciéndose la reglamentación de las apropiaciones presupuestales que define la preparación, elaboración y ejecución del sistema presupuestal del Municipio, que corresponde al Marco Fiscal de mediano plazo, como análisis financiero que soporta la estructura de ingresos y gastos de la entidad.

EL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC-.

ARTICULO 15º. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, considerado como el instrumento mediante el cual se define el monto máximo de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos que se puede efectuar, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes secciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio, con las orientaciones de la Secretaria Administrativa Y Financiera del Municipio, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política fiscal –COMFIS-.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

ARTICULO 16º. La Secretaria Administrativa y Financiera comunicará a cada uno de las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del programa anual mensualizado de caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal –COMPFIS- aplicando el marco fiscal de mediano plazo establecido en la ley 819 de 2003 -.

CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17º. El monto que se determine como cuenta por pagar, serán constituidas por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaria Administrativa y Financiera reciba la relación de los compromisos en que se basa la obligación. La presentación de la relación de cuentas por pagar se hará por conducto del Ordenador del gasto a Tesorería antes del 31 de enero de 2021. Sólo podrán incluirse las obligaciones legalmente contraídas siempre que se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios de contratos antes del 31 de diciembre de 2020.

Modificaciones de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales se puede efectuar correcciones o modificaciones a las cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones solo se pueden efectuar respetando los compromisos que les dieron origen

ARTICULO 18º. Las cuentas por pagar constituidas por las secciones que conforman la estructura del Presupuesto General del Municipio correspondiente a la vigencia anterior, que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2020, correspondientes a gastos de funcionamiento se apropiaran como déficit fiscal en el presupuesto de la siguiente vigencia, monto que debe determinarse al expedirse el acto administrativo de cierre de la vigencia y las de Inversión social, por fuente de financiación, también se apropiarán en el presupuesto de la vigencia fiscal 2021 en cada sector que las originó de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 19º. En la eventualidad que al cierre de la vigencia fiscal 2020, se establezcan saldos disponibles sin afectación presupuestal y se demuestre el flujo de caja respectivo, estos se incorporarán mediante Decreto al presupuesto de la vigencia 2021, para que procedan a ser programados y ejecutados en la respectiva vigencia fiscal, guardando relación con el principio de anualidad, determinado en el Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 20º. Los recursos del Municipio Provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparados por reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la secretaria de Administrativa y Financiera antes del 31 de enero del 2021, el Alcalde incorporara estos recursos mediante acto administrativo al presupuesto del Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 21º. Salvo lo establecido en el artículo 19 del presente Decreto, toda modificación, reducción y traslado internos al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021, requiere previa aprobación del Concejo Municipal, para lo cual el Alcalde en el momento lo requiera, previo concepto del Concejo Municipal de política fiscal, COMFIS, presentara ante esta corporación el correspondiente proyecto de Acuerdo para su respectivo tramite.

PARAGRAFO 1. El Alcalde constituirá y adicionara al presupuesto de la vigencia 2021 a más tardar el 20 de enero las reservas presupuestales con los compromisos que a 31 de diciembre de 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando se hayan contraído legalmente y desarrollen el objeto de la apropiación, estas reservas solo podrán utilizarse para cumplir los compromisos que le dieron origen.

Modificación de Reservas Presupuestales: Únicamente en casos especiales se pueden efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales. Estas correcciones o modificaciones se pueden efectuar respetando los compromisos y el objeto que les dieron origen

PARAGRAFO 2: El Alcalde, incorporará en el Decreto de Liquidación del Presupuesto vigencia 2021, los valores aprobados como vigencias futuras que no se encuentren incorporados en el presente Acuerdo.

PARAGRAFO 3: Autorícese al Alcalde Municipal para que mediante Decreto una vez el Gobierno Nacional fije el incremento salarial de la vigencia 2021, realice los ajustes de los nuevos sueldos de los funcionarios del nivel central y sus entes descentralizados.

ARTICULO 22º. Las modificaciones al Decreto de Liquidación que no afecten las partidas mayorizantes apropiadas en el Presupuesto de Gasto de Funcionamiento e Inversión se efectuarán mediante Decreto, (**Decreto 4836 de 2011**).

PARAGRAFO 1: Autorícese al Alcalde Municipal para que una vez el Gobierno Nacional emita el documento de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP 2021, realice los ajustes presupuestales derivados de estos, esta misma autorización se aplicara para realizar los ajustes de las asignaciones del fondo local de salud para el régimen subsidiado en salud una vez el Ministerio de Protección Social en Salud expida el monto estimado de recursos de este programa, así como el 0,4% de inspección de vigilancia y control destinado a Supersalud.

ARTICULO 23º. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 4836 de 2011 y el artículo 10º de la ley 819 de 2003, el COMFIS o su delegado o quien haga sus veces podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

Cuando la entidad territorial requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el costo del mismo y ello implique afectación del presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedaran libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTICULO 24º. Incorporar mediante Acto administrativo, las Rentas de Destinación Específica no comprometidas en la vigencia 2020 tales como los Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes.

ARTICULO 25º. Incorporar mediante Acto administrativo, los Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, que determine el Gobierno Nacional durante la vigencia, para el Municipio de Caloto Cauca así como aquellos recursos que provengan de convenios o adiciones de las entidades que hagan parte del presupuesto general de la nación.

ARTICULO 26º. Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios, siempre y cuando se reciban en efectivo.

ARTICULO 27º. Incorporar mediante acto administrativo los recursos provenientes de convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y/o departamental para lo cual se necesita como soporte el acto administrativo respectivo. No se hace necesario el certificado de contabilidad o tesorería.

ARTICULO 28º. De la misma manera, mediante acto administrativo, el Alcalde podrá incorporar los ajustes a que haya lugar en las asignaciones establecidas para el municipio mediante los Documentos de Distribución del SGP y de las asignaciones especiales de los resguardos indígenas siempre y cuando provengan de decisiones del Gobierno Nacional debidamente certificadas.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29º. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Con el fin de dar cumplimiento a todos los actos que genere la ejecución del presente acuerdo y de dar celeridad a la gestión municipal y el cumplimiento oportuno del Plan de Desarrollo autorizase al Ejecutivo Municipal durante el tiempo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021, para celebrar, firmar contratos, convenios, acuerdos de pago, cruce de cuentas con tributos municipales con entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, ONG, contribuyentes, permutar, enajenar, transferir, donar y aceptar bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales, personas jurídicas de derecho privado, con o sin ánimo de lucro y de personas jurídicas de

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2^{do} Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: concejo@caloto-cauca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

derecho público; así mismo para garantizar la cofinanciación de proyectos de inversión social que se desprendan del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. Se exceptúan aquellos casos contemplados en el acuerdo No. 009 de 2013 para los cuales debe contar con autorización expresa de la Corporación Edilicia.

ARTICULO 30º.- El Alcalde Municipal expedirá el Decreto de Liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, clasificándose y definiéndose los Ingresos, Rentas de Recursos de Capital, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda pública e Inversión, teniendo en cuenta la estructura de las partidas mayorizantes del presupuesto de Ingresos, rentas y Recurso de Capital y la apropiación de los Gastos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal.

ARTICULO 31º. Los rendimientos financieros originados por funcionamiento se apropiarán en gastos de inversión social, de acuerdo a la fuente de origen en que se causaron, señalando los sectores, programas, subprogramas y proyectos en que deben apropiarse en cumplimiento al Decreto 111 de 1996.

ARTICULO 32º. El Alcalde Municipal hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda numéricas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmética que se hallan configurado en el presupuesto general del municipio en la vigencia fiscal 2021.

ARTICULO 33º. Las Secciones que hacen parte del presupuesto general del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 34º. La Administración Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal, los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

ARTICULO 35º. Facúltase al jefe de presupuesto, al momento de efectuar las anotaciones en los libros radicadores de presupuesto, aplicar la codificación acorde con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales –CCPET- establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los códigos del catálogo de inversión Publica establecidos por el DNP para efectos de informes en la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

ARTICULO 36°. Ordénese en todos sus efectos legales a la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, para que dentro de los procedimientos establecidos realice los registros e imputaciones en los respectivos libros y radicadores a que haya lugar dentro del manejo presupuestal a los numerales y partidas que conforman el Sistema Presupuestal del Municipio, con el propósito de darle cumplimiento al presente Acuerdo.

OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

ARTÍCULO 37°. DEVOLUCIONES Y/O COMPENSACIONES TRIBUTARIAS. Una vez surtido el proceso jurídico tributario, las devoluciones y/o compensaciones de los saldos a favor que se reconozcan de los tributos u otros ingresos del Presupuesto del municipio, originados en las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo en el período en que se pague o abone en cuenta.

ARTÍCULO 38°. INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. El servidor público que reciba una orden de embargo de los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, está obligado a solicitar la constancia sobre la naturaleza y origen de dichos recursos a la Secretaría Administrativa y Financiera - Oficina de Presupuesto, dentro de los tres días hábiles siguientes, con el fin de certificar su inembargabilidad.

ARTÍCULO 39°. RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, directamente o a través de negocios fiduciarios, son del Municipio y deben ser consignados en la Tesorería General del Municipio al tercer (3) día siguiente de su liquidación.

ARTÍCULO 40°. FONDOS CUENTA. Los Fondos cuenta sin personería jurídica deben crearse mediante Acuerdo del Concejo Municipal y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que los reglamenten.

ARTÍCULO 41°. LEGALIDAD Y CONTROL DEL GASTO. La Secretaría Administrativa y Financiera, se abstendrá de considerar y tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de aquellos órganos o entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Municipio, cuando incumplan los objetivos y planes trazados en el Plan Financiero, en el Plan de Desarrollo, en el Programa Anual de Caja y en el Presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales y el presente Decreto.

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2^{do} Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: concejo@caloto-cauca.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

Para efectos de este control, las entidades enviarán a La Secretaría Administrativa y Financiera – Oficina de Presupuesto, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de las fechas establecidas para el efecto.

De igual manera las entidades referidas están en la obligación de mantener actualizada la base de datos y la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo, rindiendo los informes correspondientes dentro de las fechas establecidas por el Gobierno Municipal.

ARTICULO 42º. PASIVOS CONTINGENTES. La Secretaria Administrativa y Financiera apropiará y desarrollará provisiones de recursos con destino al Fondo de Pasivos contingentes. Si al final de la vigencia fiscal dichos recursos no han sido comprometidos por parte de la Administración, se mantendrán reservados para ese fin.

ARTÍCULO 43º. CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS RUBROS DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS

A. Funcionamiento: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la Ley.

B. Servicio de la deuda

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

C. Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en el presupuesto, sólo podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme al respectivo órgano con fundamento en norma legal.

ARTICULO 44º. Adopción del catálogo de clasificación presupuestal. En el marco de la aplicación del Decreto 412 del 2 marzo de 2018, la Resolución 3832 del 1 de octubre de 2019 , modificada por la Resolución 1355 del 1 de julio de 2020, o las que las modifiquen o sustituyan, el Alcalde Municipal, a través de la Secretaria Administrativa y Financiera, adoptará las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2021, para la implementación del catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas- CCPET.

ARTICULO 45º El presupuesto de Ingresos de los Resguardos Indígenas para la vigencia 2021 quedará así:

a) RESGUARDO DE HUELLAS: **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$989.426.854) M/Cte.**

b) RESGUARDO DE PAEZ DE TOEZ: **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS (\$120.923.050) M/Cte.**

ARTICULO 46º. El presupuesto de gastos de los Resguardos Indígenas para la vigencia 2021 quedará así:

a) RESGUARDO DE HUELLAS: **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$989.426.854) M/Cte.**

b) RESGUARDO DE PAEZ DE TOEZ: **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS (\$120.923.050) M/Cte.**

PARÁGRAFO: Lo recursos de los Resguardos que no hayan asumido su autonomía administrativa y financiera, serán administrados por el Alcalde Municipal de Caloto, mediante la firma de un convenio interadministrativo respetando la autonomía de esas comunidades y su Plan de Vida y las normas y disposiciones vigentes en materia presupuestal y de contratación.

ARTICULO 47º Envíese copia del presente acuerdo Municipal a la oficina jurídica de la gobernación para revisión y emita el concepto jurídico de control de legalidad

ARTICULO 48º El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2021 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El presente proyecto de Acuerdo se presenta a iniciativa del Alcalde

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2º Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

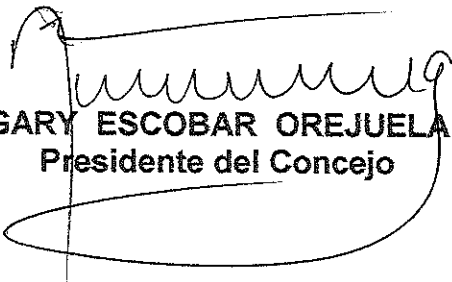
E-mail: concejo@caloto-cauca.gov.co




CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

Municipal, en aplicación de sus atribuciones contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia.

Dado en el recinto del Concejo Municipal de Caloto Cauca a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.



GARY ESCOBAR OREJUELA
Presidente del Concejo



BLANCA ROCIO GOMEZ
Secretaria del Concejo

Elab/Rocio



CONCEJO MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

EL PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO.

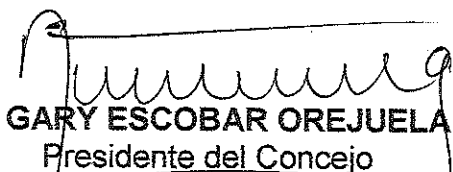
CERTIFICAMOS

Que las objeciones al Acuerdo No 010 de noviembre de 2020 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CALTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Proyecto Presentando a iniciativa del señor alcalde Dr. **GONZALO EMILIO RAMIREZ VELASCO**, fue discutido y aprobado en los debates reglamentarios de la ley 136 de 1994, en sesiones de extraordinarias del mes de diciembre de 2020 así:

PRIMER DEBATE: 17 de diciembre de 2020

SEGUNDO DEBATE: 18 de diciembre de 2020

En constancia firman,


GARY ESCOBAR OREJUELA
Presidente del Concejo


BLANCA ROCIO GOMEZ
Secretaria del Concejo

Hoy veintiuno (21) de diciembre se remite al despacho del señor Alcalde para su trámite de ley.

Elab/Rocio G

“CALOTO CADA VEZ MEJOR”

Calle 12 # 4-67 2^{do} Piso, teléfono 092 8258336 Ext. 108

E-mail: concejo@caloto-cauca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

CONSTANCIA DE RECIBIDO

El Acuerdo Numero 010 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 20201-2030", fue recibido en la Secretaría del Despacho del Alcalde, hoy veintiuno (21) de diciembre de 2020, pasa al despacho del Alcalde para lo de su cargo.

DIANA VANNESSA FERNÁNDEZ MORA
Secretaria Ejecutiva

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2^{do} Piso, teléfono 092 8258336 37 39

E-mail: despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co

Código Postal 191070

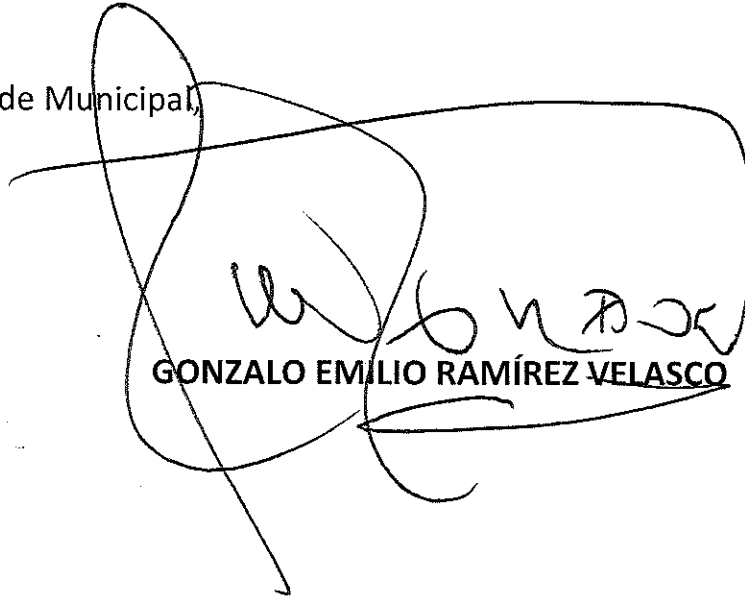


ALCALDIA MUNICIPAL
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto, Cauca
CIUDAD CONFEDERADA

Caloto, Cauca, 21 de diciembre de 2020

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el Alcalde Municipal de Caloto Cauca, **SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO 010 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CALOTO CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO 20201-2030"**. En consecuencia ordena se le dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

El Alcalde Municipal,



GONZALO EMILIO RAMÍREZ VELASCO

"CALOTO CADA VEZ MEJOR"

Calle 12 # 4-67 2^{do} Piso, teléfono 092 8258336 37 39

E-mail: despachoalcalde@caloto-cauca.gov.co

Código Postal 191070



Santander de Quilichao, Cauca, 22 de Diciembre de 2020

EL SUSCRITO GERENTE DEL PERIÓDICO PROCLAMA DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal de Caloto, Cauca, Nro. 010 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAN DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO FISCAL DEL MEDIANO PLAZO 2021-2030", fue publicado por el medio de comunicación "PROCLAMA DEL CAUCA", el día VEINTIDOS (22) de DICIEMBRE de 2020, tal como lo dispone el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

El citado acuerdo aparece publicado en: www.proclamadelcauca.com

Para constancia se firma en Santander de Quilichao (C), a los VEINTIDOS (22) días de DICIEMBRE de dos mil veinte (2020).

Atentamente:

José David Luna Cerro

DAVID LUNA
Gerente
Proclama del Cauca E.A.T.